



DERECHO

URBANISMO

PLANIFICACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA

Omar Bouazza Ariño

Prólogo del profesor
Martín Bassols Coma

REUS
EDITORIAL

TÍTULOS PUBLICADOS

Medianería, edificaciones y propiedad horizontal, *Cristina Mosquera Ordóñez* (2004).

El agente urbanizador en el derecho urbanístico español, *Alejandro Javier Criado Sánchez* (2004).

Ruido, inmisiones y edificación, *Carlos Cuadrado Pérez* (2005).

Limitaciones de luces y vistas en el Código civil español, *Carlos Rogel Vide* (2006).

Planificación turística autonómica, *Omar Bouazza Ariño* (2007).

COLECCIÓN URBANISMO Y DERECHO

Directores:

CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de Derecho Civil. Universidad Complutense de Madrid

MARTÍN BASSOLS COMA

Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Alcalá de Henares

PLANIFICACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA

Omar Bouazza Ariño

Universidad Complutense de Madrid

Prólogo de

Martín Bassols Coma



Madrid, 2007

© 2007 Omar Bouazza Ariño

© Editorial Reus, S. A.
Preciados, 23 - 28013 Madrid
Tfno: (34) 91 521 36 19 - (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 531 24 08
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2007)
ISBN: 978-84-290-1467-9
Depósito Legal: Z. 1701-07
Diseño de portada: María R. del Hoyo
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales COMETA, S. A.
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación.

*A mi Maestro,
el profesor Lorenzo Martín-Retortillo,
por guiarme hacia la luz.*

PRÓLOGO

1. A partir de la década de los años noventa del siglo pasado se asiste a la proclamación y difusión de declaraciones internacionales y europeas sobre el «Turismo sostenible» (en especial merece recordarse la llamada CARTA DEL TURISMO SOSTENIBLE de 1995, aprobada precisamente en LANZAROTE, con ocasión de la Conferencia Mundial de Turismo). En esencia bajo el concepto de «turismo sostenible» se pretende superar la visión tradicional del turismo como mera industria ordenada vectorialmente en torno a las empresas, actividades y servicios turísticos en aras a una concepción del mismo que otorgue un protagonismo especial al marco, escenario o el lugar donde se desarrollan las actividades turísticas especialmente en su consideración, social, territorial, urbanística y medioambiental. Esta nueva valoración del fenómeno turístico presupone el abandono de políticas sectoriales y su inserción en una visión integral cuyo marco de referencia operativo sea fundamentalmente la planificación territorial y ambiental. La idea de planificación que inicialmente se había rechazado para el turismo —especialmente para el llamado turismo de masas— por considerarse incompatible con una actividad que autogeneraba su oferta, se abraza ahora como única salida para la reconstrucción del sector y de sus posibilidades de futuro, si bien es cierto que ello se produce en muchos casos en un marco de saturación de alojamientos turísticos; degradación ambiental, especialmente de los espacios costeros y de los paisajes. Por otra parte, el concepto de planificación especialmente en el orden territorial y ambiental también aparece depurado de viejos estigmas y preocupado por una serie de estándares y metodologías de nuevo cuño en torno a las ideas de calidad y sostenibilidad. De ahí deriva la dificultad del manejo de las técnicas jurídicas del nuevo «turismo sostenible» que, por una parte, debe afrontar la revisión de las disfunciones del pasado —algunas prácticamente irre-

versibles— y por otra encauzar los nuevos desarrollos urbanísticos de los cuales todavía el territorio tiene capacidad de acogida o que todavía pueden potenciarse en función de las nuevas modalidades de que es susceptible el fenómeno turístico a la vista de su acreditado potencial de dinamismo.

El giro copernicano que impone el llamado «turismo sostenible» en nuestro país, que es una de las potencias mundiales en esta industria pero cuyo escenario territorial en el que se desarrolla es de los más castigados, indudablemente es de envergadura en cuanto supone la reconstrucción de todo el proceso de integración de la ordenación turística en la planificación integral de la Ordenación territorial, lo que supone la difícil misión de articular una coordinación entre las diversas planificaciones sectoriales. Desde una perspectiva histórica implica nada menos que deshacer el camino emprendido desde la década de los sesenta del siglo pasado con la Ley de Zonas y Centros de Interés Turístico de 28 de diciembre de 1963. Efectivamente, esta Ley partía de la consideración, según su Exposición de Motivos, que «si se tiene en cuenta que la tasa teórica de crecimiento anual de la afluencia turística extranjera hace presumible que su ritmo de crecimiento seguirá ascendiendo, lo que asegura la inmediata rentabilidad de las inversiones que en este sector se hagan, sobre todo cuando se proceda a una cuidada planificación técnica de esta compleja industria que es el turismo». Desde esta óptica, la operación estratégica que llevó a cabo la referida Ley fue precisamente seleccionar o extraer del tronco común de la Ley del Suelo de 1956 aquellos preceptos que podían propiciar una urbanización acelerada de los Centros y Zonas Turísticas, sobre la base de desconectarlos del resto de la Ley que precisamente contenía a nivel normativo instrumentos lo suficientemente aptos para alcanzar una satisfactoria integración territorial y urbanística del turismo, así como de preservación de valores ambientales. La circunstancia que durante el referido periodo el desarrollo urbanístico común de nuestras ciudades presidido por la Ley del Suelo de 1956 tampoco haya sido brillante no puede aminorar el juicio crítico sobre las disfunciones generadas en el territorio por la referida Ley de Zonas y Centros de Interés Turístico a las que no es necesario referirse en concreto por ser de general conocimiento. En un último intento de reconducir la deficiente situación generada con ocasión de la promulgación de la Ley 19/1975 de 2 de mayo de Reforma de la Ley

del Suelo y Ordenación Urbana de 1956 se aprobaría una Disposición Final 3.^a que autorizaba al Gobierno para que en el plazo de un año se dictara un texto refundido de adaptación de las normas de contenido urbanístico de la Ley de Centros y Zonas a lo dispuesto en la nueva Ley del Suelo. Esta anhelada vuelta del urbanismo turístico al sistema común del urbanismo no llegaría a producirse puesto que dicho texto refundido nunca se promulgaría. Los cambios constitucionales y la nueva organización territorial del Estado retrasarían este proceso al tiempo que propiciarían nuevos enfoques en función de los cambios en las coyunturas turísticas.

Esta nueva monografía de BOUAZZA ARIÑO —reputado especialista en la investigación del Derecho Administrativo Turístico— precisamente lo que demuestra es que la anhelada integración del turismo en la planificación territorial y urbanística sólo ha sido factible en España desde la instauración del Estado Autonómico. La interiorización del turismo como competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas —con la salvedad de las relaciones internacionales— ha facilitado la toma de conciencia de la contribución del turismo al fortalecimiento de las señas de identidad de cada Comunidad facilitando de esta forma la asunción de objetivos de restauración y de recuperación de objetivos de planificación sostenible de actividades y de escenarios territoriales que, diseñados y ejecutados desde las esferas centralizadas, hubiesen sido impensables y destinados seguramente al fracaso. La planificación territorial al deducir su legitimidad del análisis de los hechos concretos contemplados y evaluados para después proyectar el futuro deseable, dispone de una capacidad operativa de incidir en las situaciones consolidadas de la que carecen las normas jurídicas en sentido tradicional; así las propuestas de transformación o de reestructuración pueden combinarse con alternativas o propuestas intercambiables que se legitiman y son aceptadas por los operadores privados a la vista del diagnóstico sobre los escenarios futuros que la propia planificación ofrece en función de los hechos contemplados. Solo así se explica, a la vista principalmente de las experiencias de la nueva planificación turística de Canarias, Illes Balears y de otras Comunidades de turismo litoral que BOUAZZA ARIÑO estudia con el máximo detalle, las drásticas medidas impuestas por los Planes territoriales sobre moratorias, declaración de zonas saturadas, reconversión de alojamientos turísticos etc., limitaciones de aceptación

impensable desde una mera ordenación abstracta y de mera policía administrativa del turismo que, sin duda, generarían cuantiosas reclamaciones de responsabilidad patrimonial. Esta capacidad de nuestras Comunidades Autónomas para afrontar con decisión la revisión del pasado nos permite albergar fundadas esperanzas respecto a que el futuro del turismo pueda asentarse definitivamente sobre bases auténticamente sostenibles en especial con vistas a las nuevas manifestaciones del turismo rural cuyas potencialidades en nuestro país son máximas y que la futura Ley ya anunciada como inminente de Desarrollo Rural deberá encauzar en habitación de experiencias anteriores. El arsenal de técnicas jurídicas y experiencias de que disponemos en el marco de la legislación autonómica que tan inteligente y útilmente nos presenta BOUAZZA ARIÑO en la presente monografía nos permite ser moderadamente optimistas, al tiempo que nos está descubriendo la complejidad de un sistema jurídico que hasta ahora no ha tenido un tratamiento adecuado en el campo del Derecho Administrativo y que gracias a las aportaciones de nuestro autor se vislumbra como muy prometedor y sugerente.

Martín Bassols Coma
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Alcalá de Henares

ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS

AIR	Actuaciones de Interés Regional de la Región de Murcia.
BOA	Boletín Oficial de Aragón.
BOC	Boletín Oficial de Cantabria.
BOCAIB	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
BOCAN	Boletín Oficial de Canarias.
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOIB	Butlletí Oficial de les Illes Balears.
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
CE	Constitución Española de 1978.
Directiva EAE	Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de 27 de junio de 2001.
DOTCyL	Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
DOIC	Directrices de Ordenación de las Islas Canarias.
DOTIB	Directrices de Ordenación Territorial de las Islas Baleares.
DOTPV	Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco.
DOTRM	Directrices de Ordenación Territorial de la Región de Murcia.
DPSORT	Directrices Parciales Sectoriales de Ordenación de los Recursos Turísticos de Aragón.
DSORT	Directrices Sectoriales de Ordenación de los Recursos Turísticos del Principado de Asturias.
EAE	Evaluación ambiental estratégica.

- EELR European Environmental Law Review.
EIA Evaluación de impacto ambiental.
ETE Estrategia Territorial Europea.
LBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
LCEN Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.
LDOTIB Ley 6/1999, de 3 de abril, de Directrices de Ordenación Territorial y de Medidas Tributarias de las Islas Baleares.
LECO Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental de las Islas Baleares.
LENCat Ley 12/1985, de 3 de junio, de Espacios Naturales de Cataluña.
LENE Ley 8/1998, de 26 de junio, de Espacios Naturales Protegidos-Protección de Animales y Plantas de Extremadura.
LENPAR Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.
LENPAS Ley 5/1991, de 5 de abril, de Espacios Naturales del Principado de Asturias.
LOTcyL Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
LOTA Ley 1/1999, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.
LOTCFN Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Foral de Navarra.
LOTcv Ley 6/1998, de 7 de julio, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana.
LOTE Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.
LOTG Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Galicia.
LOTIB 1987 Ley 8/1987, de 1 de abril, de Ordenación Territorial de las Islas Baleares.

LOTIB 2000	Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial de las Islas Baleares.
LOTLR	Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
LOTPAS	Ley 1/1987, de 30 de marzo, de coordinación y ordenación territorial del Principado de Asturias.
LOTPV	Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación Territorial del País Vasco.
LSNU	Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana.
LSRM	Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.
LTA	Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo de Andalucía.
LTA _r	Ley 7/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.
LTC	Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.
LTCat	Ley 13/2002, de 21 de junio, de Turismo de Cataluña.
LTCFN	Ley 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra.
LTCM	Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Turismo de Castilla-La Mancha.
LTCyL	Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Ordenación del Turismo de Castilla y León.
LTCV	Ley 3/1998, de 21 de mayo, de promoción y ordenación del turismo de la Comunidad Valenciana
LTE	Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.
LTG	Ley 9/1997, de 21 de agosto, de Ordenación y Promoción del Turismo en Galicia.
LTIB	Ley 2/1999, de 24 de marzo, General Turística de las Islas Baleares.
LTIC	Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.
LTLR	Ley /2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja.
LTMad	Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.
LTPAS	Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo del Principado de Asturias.

LTPV	Ley 6/1994, de 16 de marzo, de Ordenación del Turismo del País Vasco.
LTRM	Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
OMT	Organización Mundial del Turismo.
PAT	Programas de Actuación Territorial de la Región de Murcia.
PETC	Plan Estratégico de Turismo de Cataluña.
PGTA	Plan General de Turismo de Andalucía.
PGTLR	Plan General de Turismo de La Rioja.
POL	Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria.
POLRM	Planes de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia.
POOT	Plan de Ordenación de la Oferta Turística.
POTA	Plan de Ordenación Territorial de Andalucía.
POTRM	Planes de Ordenación del Territorio de la Región de Murcia.
PORN	Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
PORT	Plan de Ordenación de los Recursos Turísticos de la Comunidad Foral Navarra.
PRET	Plan Regional de Estrategia Territorial de Madrid.
PROT	Plan Regional de Ordenación Territorial de Cantabria.
PTC	Plan de Turismo de Cataluña.
PTE	Plan Turístico Regional de Extremadura.
PTI	Plan Territorial Insular.
PTIM	Plan Territorial Insular de Mallorca.
PTIME	Plan Territorial Insular de Menorca.
PTP	Plan Territorial Parcial del País Vasco.
PTSORTE	Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Recursos Turísticos de Euskadi.
RAP	Revista de Administración Pública.
RArAP	Revista Aragonesa de Administración Pública.
REAL	Revista de Estudios de la Administración Local.
REDA	Revista Española de Derecho Administrativo.
TRLOTEN	Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

NOTA INTRODUCTORIA

La Planificación Turística Autonómica surge del análisis que realicé de las leyes autonómicas de turismo —y otras normas de incidencia territorial— al elaborar mi tesis doctoral¹. Una primera y fundamental observación que hay que apuntar, sin falta, es la de que tanto el turismo como la ordenación del territorio son competencias exclusivas de las Comunidades autónomas, una vez asumidas en sus respectivos Estatutos de autonomía, sin perjuicio de las competencias del Estado que puedan incidir en estas materias. De ahí el presente estudio.

Este libro forma parte de una trilogía compuesta por un libro previo, titulado *Ordenación del Territorio y Turismo (Un modelo de desarrollo sostenible del turismo desde la ordenación del territorio)*, Atelier, Barcelona, 2006, y *La planificación territorial británica (especial referencia al desarrollo turístico)*, inédito por el momento. Los tres trabajos ofrecen al lector una visión comprensiva y detallada del modelo jurídico que propongo para alcanzar el objetivo de la sostenibilidad del sector turístico en el marco de la planificación territorial. En este contexto, este trabajo enseña el grado de asimilación del modelo de sostenibilidad turística en los ordenamientos autonómicos.

Los objetivos del libro son dos. Uno general que consiste en averiguar si en España se formulan modelos sostenibles de desarrollo turístico, lo que obliga a estudiar todas las leyes autonómicas de ordenación territorial y turismo, así como otras que tengan que ver con lo territorial, pues se darán zonas de confluencia. Las conclusiones que se extraen, como se comprobará, no son muy esperanzadoras. Una cosa es que en el apartado de fines de cada Ley se diga que se pretende alcanzar el desarrollo sostenible del turismo y, otra cosa muy distinta, será que del estu-

¹ Omar BOUAZZA ARIÑO, *Turismo y Ordenación del Territorio*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2005, 720 p.

dio pormenorizado del contenido de la Ley realmente se observe la plasmación de los mecanismos necesarios para conseguirlo. Por poner un ejemplo, en relación con el principio de participación ciudadana, si bien nuestra Constitución de 1978 está impregnada de esta idea de una manera destacada, contemplamos que en el ámbito de la ley no arraiga el principio todo lo que debería, manteniendo a los ciudadanos en su ostracismo tradicional en sus relaciones con la Administración. El otro objetivo de este libro, más particular, consiste en ofrecer a los estudiosos, operadores jurídicos y profesionales, un instrumento ágil que permita averiguar el sistema de planificación turística previsto en cada Comunidad autónoma. Por ello, en ocasiones, los epígrafes de cada estudio autonómico pueden resultar repetitivos. No en vano, he querido conservar la estructura originaria de cada comentario mostrando los elementos necesarios que integran el concepto de desarrollo sostenible del turismo.

La metodología que se ha seguido es la siguiente: se ha partido del estudio de las Leyes sectoriales de turismo. A continuación se han analizado las normativas generales en materia de ordenación del territorio y urbanismo y sectores colindantes. Seguidamente, se ha comprobado el grado de integración de los instrumentos sectoriales de turismo en los instrumentos generales y su interconexión y coherencia con otros instrumentos de carácter sectorial.

Para la elaboración del comentario de cada Comunidad autónoma he acudido a bases de datos bibliográficas y legislativas tanto españolas (Westlaw España, Instituto Nacional de Administración Pública, IUSTEL, Centro de Información y Documentación Científica, Instituto de Estudios Turísticos, etc.) como extranjeras (Westlaw International, Elsevier, etc.). Debido a la complejidad de nuestro sistema autonómico actual en materia de ordenación jurídica del turismo, en ocasiones he necesitado la ayuda interpretativa de las memorias de algunas leyes autonómicas.

Quiero destacar que estos comentarios autonómicos han sido objeto de sucesivas actualizaciones como consecuencia de las constantes modificaciones legislativas.

* * *

Por último, no quisiera concluir esta Nota Introductoria sin realizar una breve referencia a los agradecimientos. En primer lugar, debo agra-

decer a mi Maestro, el profesor Lorenzo Martín-Retortillo, la supervisión de este trabajo. También muestro gratitud hacia los compañeros de la Universidad Complutense de Madrid. No olvido tampoco a los miembros del Departamento de Geografía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ni a los amigos que con sus comentarios y ocurrencias han participado, de alguna manera, en la formación de este trabajo.

PRIMERA PARTE

**LA ORDENACIÓN DEL TURISMO DESDE
INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL**

CAPÍTULO I

LA ORDENACIÓN DEL TURISMO DESDE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

I. LA PLANIFICACIÓN TURÍSTICA BALEAR²

1. El camino recorrido hasta el actual sistema de ordenación integrada del turismo

Las Islas Baleares han sufrido un proceso de transformación paisajística ajeno a sensibilidades estéticas desde que a mediados del siglo XX impactara en España el denominado *boom* del turismo. En gran medida ello se debió a la *ordenación* del territorio turístico que se realizó desde la Administración sectorial, desplazando a la Administración con competencias generales en materia de urbanismo.

La otra cara de la moneda ha venido dada por lo económico. El turismo ha conseguido situar al Archipiélago balear a la cabeza de las regiones con la renta *per capita* más elevada del Estado desde un punto de vista global. Sin embargo, en términos reales no parece que la riqueza económica que el turismo ha propiciado, se haya repartido solidariamente entre la sociedad³.

² En este comentario se ofrece un análisis del esquema básico balear y se profundiza en el modelo territorial llevado a cabo por Menorca.

³ Según el estudio «Crecimiento económico y desigualdad en Baleares en los años 90: una primera aproximación a partir del Panel de declarantes IRPF 1982-1995», el porcentaje de personas que disponen de una renta inferior a la mitad de la renta *per capita* es del 19%.

Este proceso de crecimiento en muchas ocasiones se realizó sin control, si bien, a partir de la constitución de España como un Estado social y democrático de derecho en 1978 (art. 1 CE), se empezaron a adoptar medidas normativas para reparar los daños producidos. Y lo que es más importante: prevenir frente a actuaciones territoriales ajenas a la protección de los recursos territoriales y paisajísticos. En esta tarea los poderes públicos y el sector privado han realizado una intensa labor de educación a la ciudadanía sobre la necesidad de proteger un medio especialmente frágil.

A pesar de la buena disponibilidad de los poderes públicos de Baleares de contener el crecimiento turístico, se han producido distorsiones, de las que aquí se dará cuenta, fruto de la consideración de la política territorial desde un punto de vista exclusivamente turístico.

* * *

Una de las primeras medidas que se adoptaron fue el Acuerdo de 28 de septiembre de 1981, de la Consejería de Presidencia, de Declaración de Zonas con Recursos Turísticos Utilizados Intensivamente⁴. Este documento marcará la tendencia de la política balear en materia de territorio y turismo, política que se ha reflejado a través de normas muy innovadoras como, por ejemplo, la Ley por la que se aprueba el Impuesto sobre Estancias en Empresas Turísticas de Alojamiento, mediante la que, a pesar de su corta vida, se consiguió recaudar fondos para ayudar a proteger y restaurar los recursos turísticos que consumen en mayor medida los visitantes.

El Acuerdo de 1981 fue un instrumento moderno y avanzado a su época porque contemplaba conceptos como el de desarrollo sostenible. Y para hacerlos efectivos programaba una serie de medidas de contención del crecimiento del turismo de sol y playa, modalidad de turismo que a principios de los 80 ya presentaba indicios de saturación⁵.

⁴ *BOCAIB* 22.X.1981. Este acuerdo es anterior a la creación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que data del año 1983.

⁵ En el Acuerdo se justifica la adopción de medidas de limitación del crecimiento turístico en la costa por el impacto recibido por el denominado turismo de sol y playa, prácticamente la única modalidad de turismo existente en la época. Al mismo tiempo, la norma hará referencia a la necesidad de desarrollar otras modalidades de turismo que

En relación con el concepto de desarrollo sostenible, se señala que, si bien el Acuerdo no pretende un «crecimiento cero», se quiere conseguir «(...) un crecimiento ordenado en el que se tenga muy en cuenta la calidad y la cantidad de la nueva oferta complementaria en las nuevas construcciones turísticas situadas en zonas que ya poseen una elevada densidad de la oferta. La determinación de nuestros límites de crecimiento es algo que resulta de vital importancia, no sólo para nuestro turismo actual sino para asegurarse que las Baleares mantendrán, en el futuro, su atractivo como lugar privilegiado del turismo».

Uno de los aspectos interesantes de este Acuerdo es la posibilidad de declarar «Zonas con Recursos Turísticos de Utilización Intensiva». Se definen como aquellas zonas colindantes con una playa cuya utilización haya alcanzado o superado los 20 usuarios/área, considerándose como zona colindante «el área comprendida entre la zona marítimo terrestre, de dominio público que rodea la playa, una parcela a la misma equidistante un kilómetro de aquella y los sectores de circunferencia de radio un kilómetro, y centro en los hitos extremos de la playa que abarcan desde la paralela mencionada a la zona marítimo terrestre»⁶. Este límite de los 20 usuarios/área, en términos más simples quiere decir que cada usuario de la playa deberá tener como mínimo 5 metros cuadrados de espacio para su uso y disfrute⁷. Esta medida se tomó, como fácilmente

atienden a lo que hoy denominamos turismo de calidad, como el turismo cultural o el deportivo.

⁶ La legislación pre-constitucional también reflejaría la preocupación por la masificación de las playas. Me refiero a la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas (*BOE* 28.IV.1969), que preveía los planes de ordenación general de las playas en las que se producía gran concurrencia humana (artículo 19). Estos instrumentos eran formulados por el Ministerio de Obras Públicas, de oficio o a requerimiento del Ministerio de Información y Turismo, de las Corporaciones o a instancia de particulares interesados, y conjuntamente con los Ministerios de Marina, Comercio, Información y Turismo, Vivienda y Ayuntamientos respectivos. Estaban sometidos a los planes elaborados por el Ministerio de Información y Turismo para la ordenación de los centros y zonas de interés turístico nacional, instrumentos que prevalecían sobre el resto de planes urbanísticos. Véase, en este sentido, los aspectos históricos de la planificación sectorial del turismo, recogidos en mi libro *Ordenación del Territorio y Turismo (un modelo de desarrollo sostenible del turismo desde la ordenación del territorio)*, Atelier, Barcelona, 2006, 45 y ss.

⁷ Esta regla es un importante precedente de los Planes de Ordenación de la Oferta

puede deducirse, para mantener la playa como recurso turístico, algo saturada ya en aquella época.

La declaración de «Zona con Recursos Turísticos de Utilización Intensiva» implicará, asimismo, una serie de medidas de limitación para los establecimientos hoteleros nuevos y para los que soliciten la ampliación con el fin de incrementar su capacidad alojativa o incorporar oferta complementaria⁸.

Este Acuerdo, en fin, implicará el pistoletazo de salida de un elevado consenso global de la sociedad balear de tender hacia el equilibrio entre el desarrollo de la industria turística y la conservación del entorno.

Por otro lado, debemos señalar que este instrumento se dicta en el momento de transición hacia la autonomía siendo el órgano competente el Consejo General Interinsular, que lo aprueba en base a su competencia en materia de autorizaciones y concesiones turísticas. Sin embargo, no tendrá carácter normativo pues el Consejo, como órgano pre-auto-

Turística (POOT, en adelante), que adoptarán esta medida en el marco del catálogo de instrumentos que prevén para la ordenación equilibrada del sector turístico. En efecto, los POOT elevaron, con carácter transitorio, el estándar de ocupación en las playas a 7,50 metros, remitiéndose a los Planes de Ordenación del Litoral para la fijación de un estándar definitivo. Los Planes de Ordenación de la Oferta Turística son el instrumento propio de las islas de Mallorca y de Ibiza y Formentera, para la ordenación del sector turístico desde un punto de vista territorial. El POOT de Mallorca se aprobó definitivamente por Decreto 54/1995, de 6 de abril (*BOCAIB* 30.V.1995), modificado por Decreto 98/1998, de 6 de noviembre (*BOCAIB* 17.XI.1998); y el de Ibiza y Formentera se aprobó por Decreto 42/1997, de 14 de marzo (*BOCAIB* 12.VI.1997), modificado por Decreto 99/1998, de 6 de noviembre (*BOCAIB* 17.XI.1998). En Menorca el turismo se ordena directamente por el Plan Territorial Insular, constituyendo, así el paradigma balear y estatal de planificación integrada, como se desarrollará más adelante.

⁸ En cuanto a la capacidad alojativa, no se podrán superar las 150 plazas por hectárea. En relación con la oferta complementaria, el Acuerdo prevé que los establecimientos deberán asegurar el abastecimiento de 200 litros de agua potable por plaza; los espacios reservados para solarium debían tener alrededor de un índice de 4,5 metros cuadrados por plaza; debían incluir zonas deportivas ajardinadas con un índice próximo a los 30 metros cuadrados por plaza, siempre que fuese posible, etc. Esta norma, por su parte, inspirará sin duda a una de las normas más importantes de la normativa balear turística en materia de requisitos infraestructurales de los establecimientos de alojamiento turístico. Me refiero al Decreto 30/1984, de 10 de mayo, de medidas de ordenación de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos (*BOCAIB* 5.VI.1984), que actualizará estas medidas.

nómico, carecía de competencia para ello. Por consiguiente, este instrumento tenía un carácter potestativo y servía como criterio a tener en cuenta por los administrados a la hora de solicitar una licencia para la creación de nuevas plazas turísticas.

No obstante ello, este Acuerdo debe valorarse de una forma muy positiva. Deberá ser tenido especialmente en cuenta por su significado ya que abre una nueva etapa en el desarrollo territorial balear, en relación con el sector que más incide y determina este frágil territorio. Etapa en la que los poderes públicos autonómicos (el legislador, la Administración y los Tribunales) realizarán un intenso trabajo para controlar que el crecimiento urbanístico y poblacional de las islas sea equilibrado con el entorno. No en vano, tanto el Gobierno como el Parlamento balear adoptarán toda una serie de normas, tras este Acuerdo mediante las que se reforzarán los requisitos previstos en él, como ya he apuntado, e incluso, los convertirán en obligatorios⁹.

⁹ Me refiero al Decreto de 1984, antes mencionado, mediante el que se previeron medidas para la contención del crecimiento territorial y el control de la densidad de población provocado por el desarrollo del sector turístico. Así, estableció un estándar turístico de 30 metros cuadrados de solar por plaza alojativa. Este patrón se incrementó con el Decreto 103/1987, de 22 de octubre, de medidas transitorias de ordenación de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos, a los 60 metros cuadrados. Este reglamento se dictó para establecer toda una serie de medidas transitorias hasta tanto no se aprobasen los POOT. Se le dotó de carácter legal con la Ley 7/1988, de 1 de junio, *BOCAIB* 25.VI.1988. Ya en los años 90, los Planes de Ordenación de la Oferta Turística establecen una *ratio* mínima de 60 metros cuadrados y máxima de 70 metros cuadrados por plaza. Por otro lado, el Decreto de 1987 establece por primera vez la categoría mínima de los establecimientos, de tal forma que a partir de esta norma, no se podían crear nuevas plazas turísticas de categoría inferior a las 4 estrellas (con los Planes de Ordenación de la Oferta Turística, se rebaja la categoría mínima a las tres estrellas en determinadas zonas pero la Ley 2/1999, de 24 de marzo, General Turística, vuelve a situar la categoría mínima en las 4 estrellas). El Decreto de 1987 establecerá otra norma trascendental en la ordenación territorial del turismo balear. Me refiero a la técnica de la reconversión de las plazas hoteleras viejas u obsoletas por plazas nuevas. La trascendencia de esta norma radica en que es la primera que establece esta medida pues, realmente, su efectividad dependía de la voluntad de los hoteleros ya que era una norma potestativa. Sin embargo, diez años más tarde, con el Decreto 8/1998, de 23 de enero, transformado en Ley 6/1998, de 19 de mayo, se establecerá con carácter obligatorio, de tal forma que no se podrán crear nuevas plazas si no se destruyen viejas u obsoletas. Esta medida se consolida un año más tarde en la Ley General Turística (1999).

2. Marco jurídico de la ordenación territorial del turismo en las Islas Baleares

2.1. Preliminar: La Ley 8/1987, de 1 de abril, de Ordenación Territorial de las Islas Baleares¹⁰

Desde que la Comunidad autónoma de las Islas Baleares obtuvo la autonomía, el turismo se ha ordenado desde instrumentos de ordenación territorial previstos por la normativa general en materia de territorio, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo y ordenación del territorio que asumió en su Estatuto de Autonomía, actualmente previsto en la LO 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (BOE 1.III.07).

La primera Ley de ordenación territorial que aprobó el Parlamento balear, la Ley 8/1987, de 1 de abril (en adelante, también «LOTIB de 1987»), en aras a cumplir las determinaciones de la Carta Europea de la Ordenación del Territorio, proyectó una planificación del territorio coordinadora de los distintos sectores que confluyen, mediante un enfoque integrado. Así, en la exposición de motivos de esta norma se señalaba que «es de todo punto conveniente ordenar la planificación sectorial de las infraestructuras, equipamientos y servicios de forma que, respondiendo a su carácter vertebrador del sistema socioeconómico, encajen armónicamente en una superior política de ordenación territorial a cuyo servicio necesariamente tienen que estar». Este espíritu será recogido en las sucesivas normativas que se aprueban en materia de ordenación del territorio.

La LOTIB de 1987 preveía una serie de instrumentos de ordenación territorial de una manera jerárquica. Estos instrumentos eran (art. 2):

Se han previsto otras variantes para conseguir una ordenación racional y controlada del crecimiento turístico, estudiadas a fondo por la profesora Joana M.^a SOCÍAS CAMACHO, en su tesis, *La ordenación de las zonas turísticas litorales*, Universidad Carlos III, Instituto Pascual Madoz, BOE, Madrid, 2001, 255 p; También ha trabajado sobre el tema el profesor Avelino BLASCO ESTEVE, en su trabajo, «Planificación y gestión del territorio turístico de las Islas Baleares», en el libro colectivo *Ordenación y gestión del territorio turístico* (Dir. David BLANQUER CRIADO), Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 215-284. Me remito a estos trabajos pues el estudio de la evolución de la normativa balear en materia de turismo desbordaría la intención de este trabajo.

¹⁰ BOCAIB 23.IV.1987 y BOE 14.V.1987.

- Las directrices de ordenación territorial¹¹.
- Los planes territoriales parciales¹².
- Los planes directores sectoriales¹³.
- Los planes de ordenación del medio natural¹⁴.

El instrumento jerárquicamente superior era (y es actualmente) las Directrices de ordenación territorial (en adelante, también «las Directrices» o «las DOTIB»). Su objeto es la ordenación conjunta de la totalidad del territorio balear (art. 3). El resto de planes territoriales quedarán subordinados a las Directrices, que las desarrollan ajustándose siempre a ellas.

En materia específicamente turística, las Directrices, como instrumento de ordenación global del territorio balear, establecen una serie de previsiones que deberán respetar y desarrollar los planes directores sectoriales de ordenación de la oferta turística. En este sentido, uno de los contenidos que la LOTIB de 1987 fijaba para las DOTIB, era el «seña-

¹¹ Aprobadas por Ley 6/1999, de 3 de abril (*BOIB* 17.IV.1999 y *BOE* 25.V.1999). La Ley 9/1999, de 6 de octubre, de medidas cautelares y de emergencia relativas a la ordenación del territorio y al urbanismo de las Islas Baleares, fruto de un cambio de gobierno, las modificó parcialmente.

¹² De acuerdo con el art. 5 de la Ley, «los Planes Territoriales Parciales tienen como finalidad la ordenación de áreas geográficas supramunicipales de características homogéneas o que, por su tamaño y vecindad, precisen una organización infraestructural y de equipamientos de tipo comarcal. Al propio tiempo procurarán el desarrollo socio-económico de las mismas, en cuanto sea compatible con la defensa del medio ambiente, tratando de conseguir un crecimiento equilibrado del nivel y calidad de vida de sus habitantes.»

¹³ De acuerdo con el art. 6, «los Planes Directores Sectoriales han de regular el planeamiento, proyección, ejecución y gestión de los sistemas generales de infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de explotación de recursos, de forma que la actuación de las distintas administraciones responda a los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial y a programas establecidos previamente.»

¹⁴ Los Planes de Ordenación del Medio Natural tienen por finalidad la regulación del uso de espacios de manifiesto interés por sus valores naturales, histórico-artísticos y por sus recursos, con objeto de preservarlos de toda utilización incompatible con su defensa, creando, cuando fuere preciso, órganos de gestión pública, privada o mixta, a los cuales se atribuyen con carácter general o sectorial la tutela o fomento de las actividades propias de la totalidad del ámbito ordenado o de parte del mismo, así como el desarrollo de los programas correspondientes. En los mencionados órganos de gestión habrán de estar representados, en todo caso, los municipios incluidos, total o parcialmente, en el del ámbito del Plan de Ordenación del Medio Natural.

BIBLIOGRAFÍA

- ALEGRE ÁVILA, Juan Manuel: «El patrimonio histórico español: régimen jurídico de la propiedad histórica», en *Ordenación y gestión del territorio turístico* (Dir. David BLANQUER CRIADO), Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 421-471.
- ALONSO IBÁÑEZ, M.^a del Rosario: *Los Catálogos Urbanísticos y otros Catálogos Protectores del Patrimonio Cultural Inmueble*, Monografía asociada a la Revista Urbanismo y Edificación 11, Thomson-Aranzadi, Cizur-Menor (Navarra), 2005, 121 p.
- BASSOLS COMA, Martín: «Artículo 131. La planificación de la actividad económica general», *Comentarios a la Constitución española de 1978* (Dir.: Óscar ALZAGA VILLAAMIL), Edersa, Madrid, 1998, 139-180.
- *Génesis y evolución del Derecho urbanístico español (1812-1956)*, Montecorvo, Madrid, 1973, 638 p.
- «La planificación urbanística y su contribución al desarrollo urbanístico sostenible», en *Derecho del Medio Ambiente y Administración Local* 2.^a Ed. (Coord. José ESTEVE PARDO), Fundación Democracia y Gobierno Local, Barcelona, 2006, 677-709.
- «Ordenación del territorio y medio ambiente: aspectos jurídicos», *Revista de Administración Pública* 95, 1981, 41-88.
- BERMEJO VERA, José: «Régimen jurídico de los municipios turísticos», *Documentación Administrativa* 259-260, 2001, 213-249.
- BLANCO HERRANZ, Francisco Javier: «Alternativas legislativas para la planificación territorial del turismo en España», *Revista Aragonesa de Administración Pública, Régimen jurídico de los recursos turísticos*, Monografías III, 1999, 155-181.
- BLASCO ESTEVE, Avelino: «Planificación y gestión del territorio de

- las Islas Baleares», en *Ordenación y gestión del territorio turístico* (Dir.: David BLANQUER CRIADO), Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 215-284.
- BOUAZZA ARIÑO, Omar: «La ordenación jurídica de los espacios turísticos (especial referencia al modelo canario)», *Revista Aragonesa de Administración Pública* 28, 2006, 453-510.
- «Mecanismos participativos contra actos de las corporaciones locales que atentan contra el entorno», *Revista Española de Derecho Administrativo* 130, 2006, 361-371.
 - *Ordenación del Territorio y Turismo (Un modelo de desarrollo sostenible del turismo desde la ordenación del territorio)*, Atelier, Barcelona, 2006, 360 p.
 - «Protección del medio ambiente, fiscalidad ambiental y turismo (A propósito del Auto del Tribunal Constitucional de 15 de enero de 2002, de levantamiento de la suspensión de la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 7/2001, de 23 de abril, del Impuesto sobre Estancias en Empresas Turísticas de Alojamiento)», *Revista Española de Derecho Administrativo* 113, 2002, 119-135.
 - «Respeto a la vida privada y familiar y protección del medio ambiente en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos», *Revista de Administración Pública* 160, 2003, 167-202.
 - «Sustainable Tourism and Taxes: an Insight into the Balearic Eco-Tax Law», *European Environmental Law Review* 11-6, 2002, 169-174.
 - «Turisme», en *La descentralizació de competències de la Generalitat als ens locals de Catalunya*, volum II. Estudis sectorials (Ed. Alfredo GALÁN GALÁN), Informe Pi i Sunyer, Fundació Pi i Sunyer, Barcelona, 2006, 423-450.
 - «¿Vale todo en el urbanismo?», *Ecosostenible* 15, 2006, 23-32.
- CIERCO SEIRA, César: *La participación de los interesados en el procedimiento administrativo*, Publicaciones del Real Colegio de Bolonia, Bolonia, 2002, 448 p.
- DE LA SIERRA MORÓN, Susana: «Turismo», en *Derecho Público de Cantabria* (Ed. Luis Martín Rebollo), Parlamento de Cantabria, Santander, 2003, 645-674.
- DEKETELAERE, Kurt: «Europe, Environment and Taxes: a Difficult Relationship...», inédito.

- DOISTUA NEBREDA, Joseba: *El Plan Sectorial como instrumento para la ordenación, planificación y gestión del espacio y los recursos turísticos. Año 2004*, que se puede conseguir en la página del Gobierno Vasco, http://www.industria.ejgv.euskadi.net/r44-2644/es/contenidos/informacion/trabajo_becado_doistua/es_15381/trabajo_becado_doistua.html.
- ESTEVE PARDO, José: «Turismo y Administración local», en *XI Congreso Ítalo-español de profesores de derecho administrativo: construcción y gestión de grandes infraestructuras públicas. Turismo y administración local. Los problemas del Derecho administrativo en el fin de siglo XX*, 377-391.
- FAJARDO SPÍNOLA, Luis: *Sistema de planeamiento en Canarias*, Montecorvo, Madrid, 2006, 485 p.
- FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón: «Derecho, medio ambiente y desarrollo», *Revista Española de Derecho Administrativo* 24, 1980, 5-16.
- «Las obras públicas», *Revista de Administración Pública* 100-102, 1983, 2427-2469.
- «Participación ciudadana en el planeamiento», en *Jornadas de Derecho Urbanístico (1.ª. 1980.Oviedo). XVII Temas de Derecho Urbanístico: El Curso de Oviedo*, Oviedo, 1980, 19-38.
- «Política territorial, desarrollo sostenible y seguridad jurídica», en *Ordenación y gestión del territorio turístico* (Dir. David BLANQUER CRIADO), Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 35-48.
- FERNÁNDEZ SALMERÓN, Manuel; GUTIÉRREZ LLAMAS, Antonio: «Política ambiental de Murcia», *Observatorio de Políticas Ambientales 1978-2006* (coord.: Fernando LÓPEZ RAMÓN), Thomson-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2006, 787-825.
- FERNANDO PABLO, Marcos: *Suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas*, Montecorvo, Madrid, 1987, 203 p.
- GALÁN GALÁN, Alfredo, *La descentralizació de competències de la Generalitat als ens locals de Catalunya*, II vols., Informe Pi i Sunyer, Fundació Pi i Sunyer, Barcelona, 2006.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo: «La provincia en la Constitución», en *La provincia en el sistema constitucional* (Dir.: Rafael GÓMEZ-FERRER MORANT), Civitas/Diputació de Barcelona, Madrid 1991.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo; FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón:

- Curso de Derecho Administrativo I*, 12.^a ed., Thomson-Civitas, Madrid, 2004, 845 p.
- GARCÍA MACHO, Ricardo; OLLER RUBERT, Marta: «Turismo y medio ambiente», en el *Diccionario de Derecho Ambiental* (Dir.: Enrique ALONSO GARCÍA y Blanca LOZANO CUTANDA), Iustel, Madrid, 2006, 1303-1318.
- GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, Santiago: «La participación de los ciudadanos en el procedimiento administrativo», en *Procedimiento administrativo. Ponencias del I coloquio hispano-portugués* (Dir. Diogo Freitas Do Amaral y Laureano López Rodó), Santiago de Compostela, 1994, 245-255.
- HERRÁIZ SERRANO, Olga: «Apuntes descriptivos de los aspectos fundamentales de la legislación preconstitucional en materia turística», en *Estudios sobre el régimen jurídico del turismo* (Dir.: José Tudela Aranda), Diputación Provincial de Huesca, Huesca, 1997, 7-71.
- «La ordenación territorial del turismo. La planificación turística», en *El derecho del turismo en el Estado autonómico. Una visión desde la Ley del Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón*, Cortes de Aragón, Zaragoza, 2006, 305-353.
- INSKEEP, Edward: *Tourism Planning: An Integrated and Sustainable Development Approach*, Van Nostrand Reinhold, New York, 1991, 508 p.
- JÁIMEZ GAGO, M.^a Isabel: «El plan general sobre el turismo de Andalucía», *Revista Andaluza de Administración Pública* 52, 2003, 269-308.
- *Políticas públicas y turismo*, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte- Junta de Andalucía, Sevilla, 2004, 694 p.
- LASAGABASTER HERRARTE, Iñaki: «Breve nota a la Resolución del Parlamento Europeo relativa a los abusos producidos como consecuencia de la aplicación de la Ley de la actividad urbanística de Valencia», *Iez-Ambiente y Derecho* 4, 2006, 71-80.
- LASAGABASTER HERRARTE, Iñaki; LAZCANO BROTONS, Íñigo: «El Plan Territorial Sectorial eólico: análisis crítico de su regulación», *Revista Vasca de Administración Pública* 64, 2002, 145-192.
- *Régimen jurídico de la ordenación del territorio en Euskalherria*, IVAP, Oñati, 1999, 381 p.
- LÓPEZ RAMÓN, Fernando: «Contrastes y conexiones de la moderna consideración del medio ambiente en la legislación turística», *Revista*

- Aragonesa de Administración Pública, Régimen jurídico de los recursos turísticos*, Monografías III, 1999, 229-237.
- *Estudios jurídicos sobre Ordenación del Territorio*, Aranzadi, Pamplona, 1995, 228 p.
 - *Introducción al Derecho Urbanístico*, Marcial Pons, Madrid, 2005, 207 p.
 - «Necesidades de revisión de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón», *Revista Aragonesa de Administración Pública* 24, 2004, 333-368.
 - «Sobre la figura de los Parques Culturales de Aragón», en el libro colectivo *Ordenación y Gestión del Territorio Turístico*, (Dir. David BLANQUER CRIADO), Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 475-479.
- MARTÍN MATEO, Ramón; MARTÍN-RETORTILLO, Lorenzo; VILLAR PALASÍ, José Luis: «Aspectos jurídico-administrativos del turismo», en *Primer Congreso Ítalo-español de profesores de Derecho administrativo Sevilla 1966*, Ministerio de Información y Turismo, Madrid, 1970, 29-51.
- MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Lorenzo: *A vueltas con la Universidad*, Cuadernos Civitas, Madrid, 1990, 215 p.
- «Construyamos la ciudad entre todos», *Revista Aragonesa de Administración Pública* 29, 2006, 171 y ss.
 - *Energía Nuclear y Derecho (Problemas jurídico-administrativos)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1964, 266 p.
 - *Granos de Arena*, Lorenzo Martín-Retortillo, Zaragoza, 1983, 85 p.
 - «La defensa cruzada de derechos: la protección del medio ambiente en la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos», *Revista Española de Derecho Administrativo* 132, 2006, 727-746.
 - «Lo medioambiental y la calidad de vida junto a la necesidad de dar cumplimiento a las sentencias (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos «Kyratos c. Grecia», de 22 de mayo de 2003)», *Revista Española de Derecho Administrativo* 125, 2005, 119-148.
 - «Orden de derribo de lo edificado sin licencia y protección del Medio Ambiente (STDEH, «Saliba c. Malta», 8 de noviembre de 2005)», *Revista Española de Derecho Administrativo* 130, 2006, 349-360.
 - «Tipología y clasificación de los caminos en el Derecho español», *Revista de la Universidad de Buenos Aires* vol. II, 1979, 93-132.

- MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián: «El tema de la autonomía provincial: las diputaciones y el proceso autonómico», en *La provincia en el sistema constitucional*, Civitas/Diputació de Barcelona, Madrid, 1991, 21-44.
- MENÉNDEZ REXACH, Ángel: «Coordinación de la ordenación del territorio con políticas sectoriales que inciden sobre el medio físico», *Documentación Administrativa* 230-231, 1992, 229-296.
- «La ordenación del territorio y la ordenación urbanística en la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas», en el libro colectivo *Manual de Urbanismo*, INAP, Madrid, 2001, 13-55.
- MUÑOZ MACHADO, Santiago; LÓPEZ BENÍTEZ, Mariano: *El planeamiento urbanístico*, Instel, Madrid, 2007, 268 p.
- NAVARRO CABALLERO, Teresa María: «La autonomía local en el trámite de aprobación del planeamiento urbanístico general (a propósito de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, número 712/2000, de 29 de septiembre y de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 30 de octubre de 2003)», *Revista de Estudios de la Administración Local* 292-293, 2003, 231-256.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO: *Guía para las Administraciones Locales: Desarrollo Turístico Sostenible*, OMT, Madrid, 1999, 221 p.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, José Manuel (Dir.): *Derecho Público del Turismo*, Thomson-Aranzadi, Elcano-Navarra, 2004, 378 p.
- «La ordenación integral de las actividades turísticas desarrolladas en el litoral: propuestas para la coordinación de los distintos instrumentos de planificación del Principado de Asturias», en *Congreso de Turismo Universidad y Empresa, La calidad integral del turismo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003, 307-324.
- RAZQUIN LIZÁRRAGA, Martín M.^a: «Planificación turística y planificación territorial: la necesidad de una convergencia», en *Ordenación y gestión del territorio turístico* (Dir.: David Blanquer Criado), Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 111-147.
- REBOLLO PUIG, Manuel; JIMÉNEZ-BLANCO, Antonio; LÓPEZ BENÍTEZ, Mariano: *Derecho urbanístico y ordenación del territorio en Andalucía*, Instel, Madrid, 2007, 516 p.
- ROCA FERNÁNDEZ-CASTANYS, M.^a Luisa: *El aprovechamiento turístico de los espacios naturales protegidos (Régimen jurídico)*, Con-

- sejería de Turismo, Comercio y Deporte-Junta de Andalucía, Sevilla, 2004, 257 p.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María del Pino: «Las directrices de ordenación del turismo de Canarias como instrumento para el logro de un desarrollo turístico sostenible», en *Derecho y Turismo* (Ed. Francisco Javier Melgosa), Aquilafuente-Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004, 437-459.
- ROSA MORENO, Juan: «El ámbito de aplicación: los proyectos de obras, instalaciones y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental», en *Comentario a la legislación de evaluación de impacto ambiental*, Civitas, Madrid, 2002, 97-207.
- *Régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental*, Trivium, Madrid, 1993, 364 p.
- SÁNCHEZ BLANCO, Ángel: «El Plan de Medio Ambiente de Andalucía 1995-2000. Diagnósis y alternativas de infraestructuras, servicios y acciones socioeconómicas. Su integración en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía», *Revista Andaluza de Administración Pública* 29, 1997, 27-91.
- SARMIENTO ACOSTA, Manuel J., *Directrices y Planes Insulares de Ordenación*, Montecorvo, Madrid, 2005, 147 p.
- SOCÍAS CAMACHO, Joana M.^a: *La ordenación de las zonas turísticas litorales*, Instituto Pascual Madoz. Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2001, 255 p.
- SOLA TEYSSIERRE, Javier: *Ordenación Territorial y Urbanística de las Zonas Turísticas*, Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla, 2005, 286 p.
- SUAY RINCÓN, José: «Turismo y urbanismo: la ordenación turística del espacio», en *Ordenación y gestión del territorio turístico* (Dir.: David Blanquer Criado), Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 287-348.
- TROITIÑO VINUESA, Miguel Ángel: «Ciudades patrimonio de la humanidad: desafíos de interpretación, planificación y gestión turística», en *Ordenación y Gestión del Territorio Turístico* (Dir. David BLANQUER), Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 351-405.
- TUDELA ARANDA, José: «Calidad y renovación del concepto de ley», *Revista de las Cortes Generales* 52, 2001, 141-192.
- *El derecho del turismo en el Estado autonómico* (Director), Cortes de Aragón, Zaragoza, 2006, 472 p.

- «El régimen jurídico de las estaciones de esquí», en *Ordenación y gestión del territorio turístico* (Dir. David BLANQUER), Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, 581-636.
 - «El significado y función de los recursos turísticos en la nueva legislación turística», *Revista Aragonesa de Administración Pública, Régimen jurídico de los recursos turísticos*, Monografías III, 1999, 201-226.
 - «Hacia un nuevo régimen jurídico del turismo en la reciente legislación autonómica», *Revista Vasca de Administración Pública* 45 (I), 1996, 291-350.
 - «La organización administrativa del turismo», en *Lecciones de Derecho del Turismo* (Dir.: Ricardo GARCÍA MACHO y Andrés RECALDE CASTELLS), Tirant lo Blanch, Valencia, 2000, 41-80.
 - «La problemática jurídica de la calidad turística», *Revista Aragonesa de Administración Pública* 23, 2003, 131-154.
 - «Régimen local y turismo. Marco legal», en la obra colectiva dirigida por José Tudela Aranda *Estudios sobre el régimen jurídico del turismo*, Diputación Provincial de Huesca, Huesca, 1997, 212-225.
 - «Un nuevo Derecho para un nuevo turismo», *Revista Aragonesa de Administración Pública* 24, 2004, 275-288.
- VALDÉS-ALBISTUR HELLÍN, Francisco Luis: *Ley de Turismo de la Región de Murcia. Comentarios y Legislación Complementaria*, Thomson-Aranzadi, Citur Menor (Navarra), 2006, 349 p.
- VELASCO GONZÁLEZ, María: *La política turística. Gobierno y Administración Turística en España (1952-2004)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, 516 p.
- VILLAR PALASÍ, José Luis: «Prólogo» al libro de José FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Curso de Derecho Administrativo Tomo I*, Editora Nacional, Madrid, 1974, I-IX.
- VILLAR ROJAS, Francisco José: «La ordenación territorial del turismo: luces y sombras de la limitación del crecimiento turístico en Canarias», *Actualidad Administrativa* 24, 2003, 579-616.
- VON IHERING, Rudolph (presentación de Luis DÍEZ-PICAZO; versión española y nota introductoria de Adolfo POSADA; prólogo de Leopoldo ALAS «Clarín»): *La lucha por el derecho*, Civitas, Madrid, 1985, 136 p.

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS	11
NOTA INTRODUCTORIA	15

PRIMERA PARTE

LA ORDENACIÓN DEL TURISMO DESDE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I. LA ORDENACIÓN DEL TURISMO DESDE LOS INSTRUMENTOS GENERALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	21
I. LA PLANIFICACIÓN TURÍSTICA BALEAR	21
1. El camino recorrido hasta el actual sistema de ordenación integrada del turismo	21
2. Marco jurídico de la ordenación territorial del turismo en las Islas Baleares	26
2.1. Preliminar: La Ley 8/1987, de 1 de abril, de Ordenación Territorial de las Islas Baleares	26
2.2. La Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial de las Islas Baleares	28
2.3. Notas sobre la reconducción de la ordenación del territorio hacia modelos de planificación territorial integrada	33
3. El Plan Territorial Insular de Menorca	34
3.1. Objeto del Plan	36
3.2. Objetivos y principios	37
3.3. Vigencia	39
3.4. Coordinación de la planificación urbanística	39
3.5. Crecimiento residencial y turístico y programación del proceso de edificación y de uso del suelo. Las zonas turísticas	40
3.6. Los núcleos tradicionales	43

3.7. Instrumentos auxiliares de garantía de la sostenibilidad de la planificación general y sectorial turística: la participación ciudadana y la evaluación ambiental estratégica	44
3.7.1. La participación ciudadana	44
3.7.2. La evaluación ambiental estratégica	48
II. LA PLANIFICACIÓN TURÍSTICA CANARIA	48
1. Los Planes Insulares de Ordenación	48
2. La Ley canaria de Espacios Naturales y la Ley General Turística	49
3. Notas sobre los Planes Insulares de Ordenación de Lanzarote y Gran Canaria	51
4. La planificación territorial y la sectorial turística a partir de la LTIC	52
4.1. El desarrollo sostenible como condición general para el desarrollo de la actividad turística	52
4.2. La adaptación de la planificación territorial a las determinaciones de la LTIC	55
4.2.1. El «suelo turístico»	55
4.2.2. La planificación turística integrada en los PIO a partir de las determinaciones de la LTIC.....	56
4.2.3. La introducción de criterios de calidad turística en el planeamiento: los estándares. La derogación (nuevamente) del planeamiento general	61
4.3. Otros planes sectoriales previstos por la LTIC	65
4.3.1. El Plan Regional de Infraestructuras	65
4.3.2. El Plan Sectorial de materia turística	66
5. La planificación turística desde los PIO	66
5.1. El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias	66
5.1.1. Presentación del nuevo esquema.....	66
5.1.2. Previsión de lo turístico.....	70
5.1.3. Lo turístico como contenido necesario de los PIO	72
5.1.4. Recapitulación	74
5.2. Los PIO y la autonomía municipal	75
6. El camino hacia las Directrices: la moratoria de 2001	78
7. La ordenación territorial del turismo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma	81
8. Las Directrices de ordenación general y las Directrices de ordenación del turismo de Canarias: ¿La definitiva configuración del sistema?	84
8.1. Introducción.....	84
8.2. Dos conceptos centrales de las Directrices: la capacidad de carga y el equilibrio	86
8.3. Naturaleza de las Directrices	88
8.4. Fundamentos de las Directrices	88

8.4.1. La renovación y rehabilitación edificatoria como criterios de calidad turística	88
8.4.2. La rehabilitación de los espacios turísticos urbanos ..	90
8.5. La planificación consagrada por las Directrices	91
8.5.1. Los Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística Insular	91
8.5.2. La moratoria establecida por las Directrices	94
8.5.3. La futura Planificación Estratégica	95
8.5.4. En resumen	96
9. La participación ciudadana en el proceso planificador	99
9.1. La participación ciudadana en el proceso de elaboración de los PIO como instrumentos de planificación turística	99
9.2. La participación ciudadana en el proceso de elaboración de las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias	101
9.2.1. La participación funcional	101
9.2.2. La participación orgánica (Directriz turística 33)	105
10. La evaluación ambiental estratégica	106
11. Propuesta	107
III. LA PARCELACIÓN Y SECTORIALIZACIÓN DEL TERRITORIO DESDE LOS INSTRUMENTOS GENERALES DE ORDENACIÓN: EL CASO DE LA REGIÓN DE MURCIA	108
1. La sostenibilidad como principio rector	108
2. Ausencia de instrumentos de planificación en la Ley de turismo	111
3. La planificación turística de la Región de Murcia desde los instrumentos de ordenación territorial	114
3.1. La sostenibilidad del turismo a partir de una ordenación integrada del territorio	114
3.2. El sistema de planificación territorial de la LSRM y la integración en él de lo turístico	115
3.2.1. Las Directrices de Ordenación Territorial	116
3.2.2. Los Planes de Ordenación Territorial	116
3.2.3. Los Planes de Ordenación del Litoral	118
3.2.4. El Decreto 57/2004, de 18 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia: ¿Ruptura o mera aplicación de la Ley?	120
3.2.5. Las Actuaciones de Interés Regional	126
3.3 La coordinación de la planificación ecológica por la planificación territorial de la LSRM	127
3.4. Confluencia de planificaciones: los instrumentos de ordenación territorial de la LSRM, los Planes Regionales de Infraestructuras Turísticas de la LTRM y la planificación urbana especial	128

4. La participación ciudadana en el proceso planificador	130
5. La evaluación de impacto territorial de los instrumentos de ordenación territorial y de los proyectos y complejos turísticos	133
6. Conclusiones	135
IV. REMISIÓN A LA NORMATIVA DE SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL: LA LEY DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA	137
1. Notas introductorias	137
2. Inexistencia de planificación sectorial turística autonómica	139
3. La ordenación territorial del turismo desde la legislación de ordenación del territorio y urbanismo	141
3.1. El sistema de planificación territorial castellano-manchego	141
3.2. Las excepciones a la planificación comprensiva	144
3.3. La participación en el proceso planificador	144
3.4. La evaluación de impacto ambiental de los Planes de Ordenación del Territorio	145
CAPÍTULO II. LA ORDENACIÓN DEL TURISMO DESDE INSTRUMENTOS SECTORIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	147
I. MODELO DE INTEGRACIÓN COMPLETA: CATALUÑA Y ANDALUCÍA	147
1. Cataluña	147
1.1. Introducción. Principios generales de la Ley general turística	147
1.2. La ordenación territorial de los recursos turísticos de Cataluña. Notas preliminares	149
1.3. Régimen general de la planificación turística	153
1.4. Clases de recursos turísticos	153
1.5. Educación territorial turística: el deber de preservación de los recursos turísticos	155
1.6. Los recursos turísticos, objeto de la planificación	158
1.7. Sumisión del planeamiento urbanístico a la ordenación territorial de los recursos turísticos	159
1.8. El Plan de Turismo de Cataluña (PTC)	160
1.8.1. Ámbito de aplicación, objetivos y contenido del PTC	160
1.8.2. El PTC, instrumento de ordenación territorial	162
1.8.3. Competencia	163
1.8.4. Participación ciudadana en el proceso planificador	164
1.9. La ordenación territorial de limitación: las zonas saturadas y la evaluación ambiental estratégica (EAE)	168
1.10. La integración de la planificación turística en el sistema territorial general	169
1.11. La posible ruptura de la planificación integrada por el planeamiento de los municipios turísticos	176

1.12. Municipio turístico y fiscalidad	178
1.13. El Plan Estratégico de Turismo de Cataluña (PETC)	180
2. Andalucía.....	183
2.1. Principios generales de la Ley general turística	183
2.2. La ordenación de los recursos turísticos. Notas introductorias	186
2.2.1. La ordenación de los recursos turísticos en el marco de la planificación territorial general	186
2.2.2. El encaje del PGTA en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación Territorial.....	187
2.3. El Plan General de Turismo: objeto, competencias, participación y evaluación de impacto ambiental del Plan	193
a) Objeto	194
b) Competencias	195
c) Participación en la elaboración del PGTA	197
d) Evaluación de Impacto ambiental del PGTA	199
2.4. Los Planes de Actuación Turística Integrada	202
2.5. Otros instrumentos de planificación	204
2.6. Régimen jurídico de los establecimientos hoteleros	205
2.7. Valoración global	207
II. MODELOS DE INTEGRACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN TURÍSTICA EN LA ORDENACIÓN TERRITORIAL. PREVALENCIA DE OTRAS PLANIFICACIONES SECTORIALES SOBRE LA TERRITORIAL. EL PAÍS VASCO, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y ARAGÓN	208
1. El País Vasco.....	208
1.1. Introducción.....	208
1.2. La sostenibilidad de las actividades turísticas como punto de partida del cambio de modelo turístico. Su ordenación racional	211
1.3. Los recursos turísticos como eje de la ordenación territorial del turismo.....	217
1.3.1. Los recursos turísticos básicos	217
1.3.2. La ordenación territorial del turismo desde los instrumentos generales de planificación territorial: los Planes Territoriales Parciales y la ordenación del turismo	217
1.3.3. El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Recursos Turísticos de Euskadi (PTSORTE) y su integración en la ordenación territorial general.....	220
1.3.4. Competencia para la elaboración del PTSORTE	222
1.3.5. La comarca turística y su planificación. La planificación turística estratégica comarcal en el marco del PTSORTE	224

1.3.6. La excepción —¿provisional?— al sistema de planificación territorial establecido por la Ley 6/1994, de ordenación del turismo del País Vasco	229
a) Los entes de cooperación turística	234
b) Los Planes Turísticos Comarcales	238
c) Los Planes municipales de Revitalización Comercial y Turística (PERCOTURES)	238
d) Los proyectos de interés turístico preferente	239
1.3.7. Crítica al sistema vasco de planificación turística	239
1.4. La evaluación de impacto ambiental de los planes y proyectos turísticos	240
1.5. La participación ciudadana en el proceso planificador	243
1.6. Conclusiones. La integración del planeamiento turístico en la ordenación global del territorio vasco.....	244
2. El Principado de Asturias.....	250
2.1. Introducción. Principios de la Ley general turística.....	250
2.2. La ordenación territorial de los recursos turísticos del Principado de Asturias. Notas introductorias.....	252
2.3. La participación ciudadana en el proceso planificador	255
2.4. Normas territoriales específicas para el desarrollo de las actividades turísticas	259
2.5. Las DSORT, instrumento de ordenación territorial	263
2.5.1. Concepto, objetivos y contenido	263
2.5.2. Integración en los instrumentos de ordenación territorial	266
2.5.3. Competencia	267
2.6. Instrumentos de desarrollo de las directrices sectoriales de ordenación de los recursos turísticos.....	270
2.7. Ordenación territorial de limitación	270
2.8. Actividad de fomento y ordenación territorial	273
2.9. Recapitulación. Integración de la planificación turística en el sistema territorial asturiano. Compatibilidad con otros sectores	273
3. Aragón	278
3.1. Principios generales de la Ley general turística	278
3.2. La ordenación territorial de los recursos turísticos de Aragón. Notas introductorias	280
3.3. Directrices de los recursos turísticos	284
3.3.1. Concepto, objetivos y contenido	284
3.3.2. Competencia	285
3.3.3. Participación ciudadana en el proceso planificador....	286
3.4. Integración de la planificación turística en el sistema territorial aragonés	288

3.5. Los complejos turísticos y la ordenación turística del territorio	296
3.6. Ordenación territorial de limitación	299
3.7. Actividad de fomento y ordenación territorial	300
3.8. Valoración global	301

SEGUNDA PARTE

LA ORDENACIÓN DEL TURISMO DESDE INSTRUMENTOS DIFERENTES DE LOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO III. VINCULACIÓN DE LEGE DATA DEL PLAN DE TURISMO CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL: CASTILLA Y LEÓN Y GALICIA	305
I. CASTILLA Y LEÓN	305
1. Notas introductorias	305
2. La coordinación de la acción turística de planificación.....	307
3. Los principios de la planificación	310
4. Naturaleza del Plan de Turismo.....	311
5. Vinculación con la ordenación del territorio	312
6. El Plan de Turismo como Plan Regional de ámbito Sectorial	314
7. El Plan de Turismo y su relación con la planificación ambiental	315
8. El Plan de Turismo y su relación con la planificación cultural ..	315
9. La evaluación ambiental del Plan de Turismo	316
10. La participación ciudadana en el proceso de planificación	318
11. Recapitulación	319
12. La denominada «ordenación turística territorial» de la LTCyL	319
II. GALICIA	320
1. Notas introductorias. Principios generales de la Ley: el principio de sostenibilidad	320
2. La planificación como técnica de cohesión del desarrollo global de la actividad turística en el territorio gallego	323
3. La visión sectorial de la ordenación del turismo	324
4. Los instrumentos de ordenación turística	325
4.1. El Plan de ordenación turística	326
4.2. Los Programas de protección del entorno medioambiental y de los espacios físicos con vocación turística.....	328
4.3. Los Programas específicos de protección medioambiental de las zonas turísticas	328
4.4. Los Programas para la preservación y restauración de las zonas culturales con valor histórico	329
5. La coherencia de la planificación turística con la planificación territorial	329

6. Evaluación ambiental de los planes de turismo	330
7. La participación ciudadana en el proceso de planificación turística	331
8. Esquema general de la planificación territorial en Galicia y lugar que ocupa la planificación sectorial turística	332
CAPÍTULO IV: VINCULACIÓN DE LEGE FERENDA DEL PLAN DE TURISMO CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL: LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EXTREMADURA	335
I. LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.....	335
1. Introducción	335
2. La ordenación territorial de los recursos turísticos de Navarra: objeto de la Ley, conceptos, fines y principios	337
3. El Plan de Ordenación de los Recursos Turísticos (PORT), instrumento de ordenación turística del territorio en Navarra	340
a) Objeto	340
b) La consideración del PORT como instrumento de ordenación territorial.....	342
c) Competencia en la elaboración del PORT	344
d) La participación ciudadana en el proceso planificador.....	345
4. Ordenación territorial de limitación	348
5. Actividad de fomento y ordenación territorial	351
6. Integración de la planificación turística en el sistema territorial navarro	352
II. EXTREMADURA	355
1. Introducción	355
2. La ordenación territorial del turismo extremeño: Principios generales	359
2.1. El concepto de calidad y mínimo impacto de la actividad turística	360
2.2. Desarrollo turístico sostenible y campos de golf	363
3. El sistema de planificación turística extremeño	364
3.1. El Plan Turístico Regional	364
3.1.1. Su carácter estratégico	364
3.1.2. La participación ciudadana en el proceso planificador	365
3.1.3. La posible y necesaria vinculación con los instrumentos generales de ordenación territorial.....	368
3.1.4. Conclusión: El Plan Turístico Regional no es un instrumento de ordenación territorial pero queda vinculado a los instrumentos globales de ordenación.....	369
3.1.5. La planificación turística como competencia autonómica desarrollada en el marco de las líneas estructurales estatales	370
3.2. El Plan Turístico Comarcal	371

3.3. Planes Estratégicos de Acción Turística Integrada	371
3.3.1. La adaptación del planeamiento municipal a los Planes Estratégicos	373
3.4. Los Planes de Subsectores Turísticos	374
3.5. La planificación turística en el marco de la ordenación territorial extremeña	375

TERCERA PARTE

LA ORDENACIÓN DEL TURISMO AL MARGEN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO V. LA ORDENACIÓN GENERAL Y PARCIAL DEL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TURÍSTICA ESTRATÉGICA: EL CASO DE CANTABRIA	383
I. IDEAS GENERALES	383
II. LA IMPRECISIÓN DE LA LEY GENERAL TURÍSTICA EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN	384
III. EL PLAN ESTRATÉGICO TURÍSTICO DE CANTABRIA.....	386
1. Naturaleza del Plan	386
2. Formulación del Plan	387
3. La plasmación del concepto de sostenibilidad en las tres partes estructurales del Plan	387
4. La ejecución del Plan	390
IV. NORMAS DE LA LEY DE TURISMO RELATIVAS AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE	392
1. El concepto central de desarrollo turístico sostenible	392
2. La vertiente social del desarrollo turístico sostenible	393
3. El concepto de recurso turístico	394
4. El concepto de calidad turística	395
5. La pluralidad de actuaciones independientes realizables en el espacio físico	396
6. La participación en el proceso planificador	399
V. LA PLANIFICACIÓN TURÍSTICA DESDE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y SUELO	400
1. En general	400
2. El Plan Regional de Ordenación Territorial	401
3. El Plan de Ordenación del Litoral (POL): definición, participación en su elaboración y las medidas cautelares para garantizar su eficacia	403
4. La planificación de puertos	406

VI. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES CON INCI- DENCIA TERRITORIAL	407
VII. INTEGRACIÓN DE LO TURÍSTICO EN EL MARCO TERRITO- RIAL	408
CAPÍTULO VI. EL PLAN REGIONAL INTEGRAL MADRILEÑO Y EL PLAN GENERAL DE TURISMO RIOJANO	411
I. A COMUNIDAD DE MADRID	411
1. Notas Introdutorias	411
2. El Plan Regional integral, los planes parciales y las áreas espe- ciales	414
3. Vinculación de la planificación turística con la planificación terri- torial	416
4. La participación ciudadana en el proceso planificador	418
5. La evaluación ambiental de los Planes de turismo	419
6. La planificación general y las planificaciones sectoriales	420
II. LA RIOJA	422
1. Notas introductorias	422
2. La planificación del turismo en La Rioja: cuestiones generales ..	424
3. La coordinación en la acción turística de planificación.....	425
4. Los instrumentos de planificación previstos por la LTLR.....	426
4.1. El Plan General de Turismo (PGTLR)	427
a) La Evaluación de impacto ambiental del PGTLR	427
b) La participación ciudadana en el proceso planificador ...	428
4.2. Los planes parciales	428
5. La Ley 5/2006, de 2 mayo, de ordenación del territorio y urba- nismo	429
6. La planificación territorial y la planificación sectorial del turismo	430
CAPÍTULO VII. EL SISTEMA VALENCIANO DE PLANIFICA- CIÓN TURÍSTICA	433
I. NOTAS INTRODUCTORIAS	433
II. LOS MUNICIPIOS —¿EXCLUSIVAMENTE?— TURÍSTICOS VA- LENCIANOS	434
III. LA ORDENACIÓN DE LOS ESPACIOS TURÍSTICOS VALEN- CIANOS.....	436
1. Definición de «Espacio Turístico» y el Plan de Espacios Turísti- cos	436
2. Conexión de la planificación turística con la planificación terri- torial.....	437
3. La planificación territorial y las planificaciones ecológica, cultu- ral y la referida al suelo no urbanizable	444
4. La participación en el proceso planificador	446

5. La evaluación de impacto ambiental del Plan de Espacios Turísticos	446
IV. EL INFORME DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LAS ALEGACIONES DE APLICACIÓN ABUSIVA DE LA LEY VALENCIANA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA (LRAU) Y SUS REPERCUSIONES PARA LOS CIUDADANOS EUROPEOS	447
RECAPITULACIÓN FINAL	453
BIBLIOGRAFÍA	455

